



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

DGJC/4348/2014.

ASUNTO: Se solicita reserva.

Toluca, México, a 11 de septiembre de 2014.

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
P R E S E N T E**

En atención a los oficios CJ/JIPPE/621/2014 y CJ/JIPPE/622/2014 suscritos por Usted, en el que se hace de conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) se pide: “SOLICITO COPIA DE TODOS LOS ESCRITOS PRESENTADOS AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CON EL FIN DE OBTENER LOS REGISTROS DE MARCA “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” Y “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”, LAS RESPUESTAS DE PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A DICHAS SOLICITUDES”; así como: “SOLICITO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR [REDACTED] ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SOLICITA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEJE DE USAR LAS MARCAS “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” Y “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” YA QUE EL ES EL TITULAR DE LA MARCA “TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”. SOLICITO COPIA TAMBIÉN DE TODOS LOS ESCRITOS ENVIADOS A [REDACTED] EN RESPUESTA A LAS DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ÉL”, en atención a ello, por este conducto le informo:

Los documentos, forman parte del expediente Folio 01966026 relativo al procedimiento administrativo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el número de expediente 1281191 (de marca) encontrándose en trámite; derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

1. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA



VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

Por lo anterior le solicito, se me autorice la reserva del expediente por cinco años, tiempo considerable para que concluya el procedimiento, a efecto de no alterarlo y cause estado.

No omito mencionar, que únicamente pueden obtener copias de constancias las partes involucradas en dicho procedimiento.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento servidor.

ATENTAMENTE

M. EN D. J. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO



NEOS/AVV